

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9888 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de encargo a medio propio realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación) a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA), para la ejecución del programa de control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos y vertido de residuos no peligrosos al vertedero de Meruelo, firmado el 28 de octubre de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de encargo a medio propio realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación) a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (Mare, S. A.), para la ejecución del programa de control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos y vertido de residuos no peligrosos al vertedero de Meruelo, de fecha 28 de octubre de 2016, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de noviembre de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONVENIO DE ENCARGO A MEDIO PROPIO REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA (MARE, SA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS Y VERTIDO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS AL VERTEDERO DE MERUELO

En Santander, 28 OCT. 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Miguel ORIA DÍAZ, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, con CIF S-3933002B y con sede en C/Albert Einstein 2, PCTCAN (39011 Santander), facultado expresamente, para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de septiembre de 2016.

De otra parte, la Sra. Doña Rosa Eva DÍAZ TEZANOS, mayor de edad, con DNI 13915555-E, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidenta Ejecutiva, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, SA, (MARE, SA), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en Cartes, Barrio La Barquera 13 y con CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 30 de julio de 2015 y número 869 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 131, Hoja S-759, inscripción 47ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encargo a medio propio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, SA, empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente

CVE-2016-9888

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

y Política Social); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, se autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA, en acrónimo MARE, SA, y la modificación de su objeto social, consistente en el proyecto, ejecución y gestión de, entre otras actividades, actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio y actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública MARE, SA, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

2.- La empresa "MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA" (MARE, SA) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medio propio previstos en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la y las obligaciones asumidas por MARE, SA.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.n), en relación al artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, el encargo a medio propio que se realiza a MARE, SA, deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

3.- El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación como órgano competente, ha decidido que se lleve a cabo un programa de control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos.

4.- El objeto social de MARE SA incluye, entre otras funciones, en el artículo 2º de sus Estatutos, actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio, por tanto, es posible encomendarle, como medio propio del Gobierno de Cantabria, la ejecución de un programa de control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos y el tratamiento de residuos no peligrosos en el vertedero de Meruelo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir el encargo a medio propio por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA (MARE, SA), de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de:

- A. Control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos.
- B. Tratamiento de residuos no peligrosos en el vertedero de Meruelo.

Segunda.- Servicios que se encargan a MARE, SA.

Los servicios que se encargan a MARE, SA mediante este Convenio, así como los parámetros técnicos que definen los trabajos a ejecutar serán los descritos en la **Memoria Técnica** que se incluye como Anexo.

De ese documento se desprende que la actuación de MARE se centra en:

- Realizar las mediciones sobre parámetros físico-químicos pertinentes en el medio natural, así como la realización de distintas

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

determinaciones en muestras de agua y organismos vivos en laboratorio.

- Coordinar la recogida y transporte de la muestras de los mariscadores al laboratorio de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y el pago a los mariscadores por muestra entregada.
- Trámites de envío y pago de las tasas correspondientes a laboratorio especializado del medio marino.
- Tratamiento de residuos no peligrosos en el vertedero de Meruelo.

Así mismo, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación pondrá a disposición del servicio los siguientes medios:

- Embarcaciones necesarias para la realización de parte de los muestreos de la red de calidad de las zonas de producción de moluscos, así como de la participación de los Técnicos Auxiliares de Pesca para el manejo de las embarcaciones.
- Material para la realización de los muestreos, así como de un cuarto habilitado para el procesamiento de las muestras en el Servicio de laboratorio y control del Gobierno de Cantabria.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

MARE, SA queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de MARE, SA que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

En este sentido, MARE, SA ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. Atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a MARE, SA, la retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma durante el año 2016 será 152.558,96 €. Para la determinación de este costo se ha realizado un análisis económico que se adjunta como Anexo (**Memoria Económica**) al presente Convenio.

Dichos servicios se abonarán mensualmente mediante factura presentada por MARE, SA, en base a los costes realmente soportados para la prestación del servicio de acuerdo con la regla del servicio hecho, y a la que prestará expresa conformidad el Jefe de la Unidad responsable de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de créditos de gastos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación 05.05.415A.227.06.

2. Las facturas que emita MARE, SA deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento que la desarrolla y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. MARE, SA. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, MARE, SA se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento que la desarrolla.

4. MARE, SA acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de MARE, SA darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 y el Reglamento que la desarrolla, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento y, en especial, de la Ley General Tributaria.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de MARE, SA que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y dos por MARE, SA. La Comisión de Seguimiento estará presidida por uno de los dos vocales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, designado por el titular de la Consejería, que tendrá voto de calidad en caso de que fuera necesario dirimir alguna cuestión mediante votación.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. No obstante, la Comisión celebrará necesariamente una reunión con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio posterior, al menos con una

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

antelación mínima de un mes sobre la fecha límite establecida para dicha aprobación.

En todo caso, la Comisión será competente para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Proponer la resolución de las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

c) Proponer las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por parte de MARE, SA, de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Novena.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

1.- La duración del encargo a medio propio, y por lo tanto el plazo de ejecución del presente convenio, será por el período comprendido desde la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2016.

2.- Podrá ser objeto de prórroga que deberá ser expresa y quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de las correspondientes anualidades.

3.- Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

4.- El encargo finalizará al vencimiento del plazo inicialmente establecido o de sus prórrogas o por denuncia unilateral del Gobierno de Cantabria.

5.- Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

Décima.- Posibilidad de subcontratación.

MARE SA deberá realizar directamente las actividades que le han sido encomendadas, pero en el caso de que se determine la necesidad de subcontratar parte de las mismas, en ningún caso podrá superar el 50% del total de los trabajos encargados y deberá de ser con previa autorización del Director del Proyecto.

CVE-2016-9888

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Undécima.- Control de ejecución.

1.- El Jefe de la Unidad Responsable de la Consejería será el encargado de efectuar un control de la ejecución de los trabajos efectivamente realizados. Solo serán recibidos y por tanto motivo de abono, las tareas terminadas y completas y en ningún caso serán abonadas las operaciones parciales o que incumplan lo recogido en la memoria técnica del proyecto.

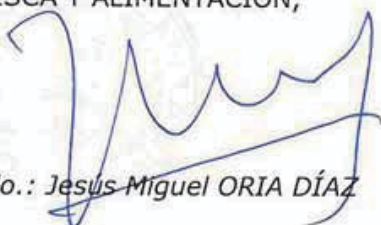
2.- El abono de los trabajos se efectuará mediante las certificaciones correspondientes, teniendo en cuenta lo descrito en la memoria económica y de acuerdo con las memorias valoradas de cada actuación.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN,



Fdo.: *Jesus Miguel* ORIA DÍAZ

LA PRESIDENTA EJECUTIVA
DE MARE, SA,



Fdo.: *Rosa Eva* DÍAZ TEZANOS

2016/9888

CVE-2016-9888